RESOLUCION NÚMERO 73001-1-20-0339

Curaduría Urbana Uno

(Octubre 20 de 2020)

Por medio de la cual se autoriza una subdivisión en la modalidad de reloteo

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
En uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que FABIAN RENE VERA VERA con C.C. 5.938.147, radicó bajo el No. 73001-1-20-0272 del 10 de septiembre de 2020, solicitud de licencia de subdivisión en la modalidad de reloteo para el predio localizado en la Calle 12 No. 3-72/80 barrio Centro en la ciudad de Ibagué, con matrícula inmobiliaria No. 350-40211 y ficha catastral 01-02-0039-0044-000 y con un área de lote de 660.00 m².

Que el numeral 3 del artículo 2.2.6.1.1.6 del Decreto 1077 de 2015 – Modificado por el Decreto 1203 de 2017, Articulo 3, define el reloteo como: "*es la autorización para dividir, redistribuir o modificar el loteo de uno o más predios previamente urbanizados o legalizados, de conformidad con las normas urbanísticas que para el efecto establezcan el Plan de Ordenamiento Territorial y los instrumentos que lo desarrollen y complementen. En esta modalidad de licencia se podrá hacer redistribución de los espacios privados*".

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. 20100278, remitido mediante correo electrónico el 08 de octubre de 2020.

Que el solicitante presentó las correcciones al proyecto el día 20 de octubre de 2019.

Que el lote 2 resultante de la división con un área de 252.18m² está destinado exclusivamente a ser englobado al lote con matrícula inmobiliaria No. 350-45814, de propiedad de la sociedad VERGARA HERRERA INVERSIONES SAS con NIT 900.917.391-6, de conformidad a la Escritura Pública No. 855 del 17 de julio de 2020 de la Notaría Primera del Circulo de Ibagué.

Que el Curador Urbano se pronuncia por este acto administrativo sobre la subdivisión del predio ubicado en el suelo Urbano – Reloteo y revisada y estudiada la solicitud se encontró ajustada a las normas urbanísticas y arquitectónicas, especialmente a las contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, normas complementarias de la ciudad de Ibagué.

Que en virtud de lo anterior, al imperio de la ley y en cumplimiento al ordenamiento jurídico, el Curador Urbano Uno de Ibagué,

RESUELVE

Artículo 1.- **Otorgar Licencia de Subdivisión en la Modalidad de Reloteo** a **FABIAN RENE VERA VERA** con C.C. 5.938.147, para el predio localizado en la Calle 12 No. 3-72/80 barrio Centro en la ciudad de Ibagué, con **matrícula inmobiliaria No. 350-40211 y ficha catastral 01-02-0039-0044-000**, con un área de lote 660.00 m², para generar DOS (2) lotes así:

LOTE	ÁREA (m²)
Lote 1	407.82
Lote 2	252.18
TOTAL	**660.00**

Parágrafo 1.- El Lote 2, con un área de 252.18m², resultante de la división autorizada por la presente resolución, **ESTÁ DESTINADO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A SER INCORPORADO AL LOTE CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 350-45814**, propiedad de la Sociedad VERGARA HERRERA INVERSIONES SAS con NIT 900.917.391-6 el cual bajo ninguna condición se podrá escriturar y/o registrar de manera individual como nuevo predio independiente

Parágrafo 2.- Los planos aprobados de la subdivisión harán parte integral de la presente resolución.

Parágrafo 3.- El Curador Urbano Uno se pronuncia por este acto administrativo sobre la subdivisión del predio en la modalidad de Reloteo y con el mismo, no autoriza la ejecución de obras de urbanismo ni reconocimiento de ninguna posible edificación pre existente en el predio.

Parágrafo 4.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución y el plano aprobado mediante la misma, llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Parágrafo 5.- El plazo otorgado para adelantar la subdivisión de que trata el artículo 1 de la presente resolución, será de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria, para adelantar actuaciones de autorización y registro a que se refiere los artículos 7 de la Ley 810 de 2003 y 108 de la Ley 812 de 2003, o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, así como para la incorporación de estas subdivisiones en la cartografía oficial de los municipios, plazo que no será prorrogable de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 – Modificado por el Decreto 1197 de 2016, Articulo 5.

Artículo 2.- La violación a cualquiera de los enunciados de esta resolución por parte del titular de la misma, conllevarán a la aplicación de las sanciones consagradas en la Ley 9 de 1989 y/o en la Ley 388 de 1997.

Artículo 3.- La presente licencia no implica pronunciamiento alguno sobre los linderos del predio, la titularidad de su dominio, ni las características de su posesión.

Artículo 4.- Contra la presente resolución proceden los recursos en la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, como son el de reposición ante el mismo Curador Urbano Uno y el de apelación, para ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los veinte (20) días del mes de octubre de 2020.

Arq. LUIS EDUARDO GARCIA RAMIREZ
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado **El notificador**

FABIAN RENE VERA VERA
C.C. 5.938.147

JULIANA ALEJANDRA OSPINA SALCEDO

Proyecto: Luciana Guzmán Lugo

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. LUIS EDUARDO GARCIA RAMIREZ
NIT. 14.237.172-8

Que el día 18 NOV 2020 quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los 18 NOV 2020

FIRMA: _____

Curaduría Urbana Uno

Arq. Luis Eduardo García Ramírez
Curador Urbano No.1

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO FUE NOTIFICADO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 4 DEL DECRETO 491 DEL 28 DE MARZO DEL 2020, EL DIA 30 DE OCTUBRE DE 2020 MEDIANTE CORREO ELECTRONICO ENVIADO A:

FABIAN RENE VERA VERA

EN CONSTANCIA FIRMA

CARGO: Sustanciador